

CONVENIO DE CORRESPONDENCIA
ENTRE
EL CLUB DE TENIS MÁLAGA
Y
EL REAL CLUB DE TENIS DE OVIEDO

D. Antonio Tosina García, Presidente del Club de Tenis Málaga y D. Antonio Retana García-Morán, Presidente del Real Club de Tenis de Oviedo deseando estrechar las relaciones existentes entre sus respectivos Clubes, acuerdan establecer un convenio de correspondencia entre los mismos, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Los socios del Club de Tenis Málaga, que teniendo domicilio fijo en Málaga, se hallen de tránsito en Oviedo, serán Socios Correspondientes del Real Club de Tenis de Oviedo

SEGUNDA.- Los socios del Real Club de Tenis de Oviedo, que teniendo domicilio fijo en Oviedo, se hallen de tránsito en Málaga, serán Socios Correspondientes del Club de Tenis Málaga.

TERCERA.- Los Socios Correspondientes no tendrán derecho a asistir a las Juntas, pero, en todo lo demás, gozarán de iguales ventajas que los socios activos del Club en el que correspondan, pudiendo utilizar las pistas y concurrir a las reuniones y fiestas en idénticas condiciones, que estos últimos.

CUARTA.- El socio del Club de Tenis Málaga o del Real Club de Tenis de Oviedo, que desee hacer uso de este Convenio habrá de presentar en la Secretaría del Club respectivo su carnet de Socio y una carta de presentación, en formato físico o formato electrónico, emitida por la Secretaría de la Sociedad a la que pertenezca.



QUINTA.- Aunque ya resulta de lo estipulado en los pactos anteriores, para mayor claridad se especifica nuevamente en éste que, los socios que tuviesen establecida residencia fija en las dos poblaciones, Málaga y Oviedo, o dentro del término de las dos provincias, no podrán hacer uso del derecho de Correspondencia regulado en los artículos anteriores. De igual forma, los socios que estén haciendo uso del Club como invitado por periodo igual o superior a un mes, éstos deberán abonar la cuota normal de abonado.

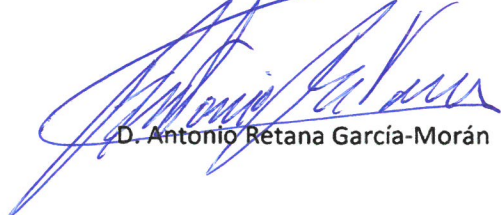
SEXTA.- Los Socios correspondientes deberán abonar los servicios antes de la partida, en efectivo o tarjeta de crédito admitida.

SÉPTIMA.- Este convenio entrará en vigor el día 1 de junio de 2016 y se entenderá prorrogado anualmente, mientras una de las Entidades firmantes no avise a la otra de su renuncia con seis meses de antelación.

En Málaga, a 11 de octubre de 2016

En Oviedo, a 11 de octubre de 2016


D. Antonio Tosina García



D. Antonio Retana García-Morán
